

Alejandro Pablo Catalán contra Persianas y Capialzados Gala, S. L. en la que se ha dictado auto de insolvencia que contiene parte dispositiva del siguiente tenor literal:

Se declara al ejecutado Persianas y Capialzados Gala, S. L. en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 6.616,61 euros, a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna.

De conformidad con lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (tras la redacción dada por la Ley 22/03, de 9 de julio, Concursal) procédase a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Pamplona, 6 de marzo de 2006.—Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.—12.033.

PETITJEAN ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad anunciante, que se celebró en el domicilio social de la sociedad, sito en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Avenida de la Comunidad de Madrid, 8, portal 3, bajo E, el día 6 de marzo de 2006 a las doce horas, en única convocatoria, se acordó por unanimidad de los socios asistentes, titulares del 99,98 por cien del capital social, reducir el capital social a cero euros con el fin de compensar pérdidas, aumentándolo de forma simultánea en cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €), con emisión de 450.000 acciones nominativas de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 450.000, ambas inclusive.

Las referidas acciones son ofrecidas en su integridad a los socios actuales, en proporción a su participación actual en el capital social. Teniendo en cuenta las necesidades de financiación propia de la sociedad, es requisito de la presente propuesta que los socios procedan a desembolsar el cien por cien del importe del valor nominal de la ampliación de capital propuesta.

Plazo para el ejercicio del derecho de ascunción preferente: Los señores socios son los únicos titulares del derecho de adquisición preferente, en las proporciones antes indicadas, el cual deberá ejercerse en el plazo de un mes desde la publicación de los correspondientes anuncios.

Durante el plazo de ascunción indicado en el punto anterior, los socios podrán asumir las acciones que les correspondan mediante comunicación dirigida a esta sociedad, a la que se acompañará certificación o resguardo acreditativo del ingreso del cien por cien del valor nominal de las acciones objeto de suscripción en la cuenta corriente que Petitjean España, Sociedad Anónima mantiene en Bankinter, Oficina 0022, sita en Madrid, Avenida de la Albufera, 54 y cuyo código es el siguiente: 01280022560100918364.

Cualquier desembolso que se recibiera transcurrido el plazo de ascunción indicado en el punto anterior, se entenderá como no realizado.

Consecuencias del desembolso incompleto, prorrateo: En el supuesto de que transcurrido dicho plazo máximo no se hubiera completado el aumento de capital acordado, y procedido al desembolso correspondiente a cada uno de los socios, en las proporciones antes referidas, el Órgano de Administración estará facultado para ofrecer las acciones no asumidas a los socios que hubieran ejercitado su derecho de ascunción preferente y desembolsado sus respectivas acciones en plazo, y en la cuantía correspondiente, para ascunción y desembolso en un plazo de los 5 días hábiles siguientes a que se les notifique por el Órgano de Administración el prorrateo que les corresponda. Si existieren varios socios interesados en asumir las acciones ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la sociedad. Transcurrido el referido plazo, el Órgano de Administración podrá declarar aumentando el capital social en la cuantía y proporción de los desembolsos realizados.

Forma de realización de los desembolsos: El desembolso de las referidas acciones únicamente podrá realizarse mediante aportaciones dinerarias.

En Pozuelo de Alarcón (Madrid), a 7 de marzo de 2006.—El Secretario no Consejero, Bertrand Minault.—12.806.

PGM CONSEJEROS ASOCIADOS, S. A.

Se pone en general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, que la Sociedad PGM Consejeros Asociados, Sociedad Anónima acordó en Junta General Universal del pasado 30 de junio de 2005, en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas reducir su capital social, mediante la reducción del valor nominal de las acciones, en 113.393,51 euros quedando el nuevo capital en 60.900,00 euros.

Madrid, 13 de marzo de 2006.—El Administrador Único, Roberto Padilla Lobo.—12.777.

PLANETA TIERRA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

María José González Huergo, Secretario del Juzgado de lo Social número veinticinco de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 121/05 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Norberto Rubén Vilarino contra empresa planeta tierra sociedad limitada se ha acordado:

Declarar a la ejecutada Planeta Tierra, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 20.196,92 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 6 de marzo de 2006.—Doña María José González Huergo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social veinticinco de Madrid.—12.093.

PREFABRICADOS TORRENTE, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

Declaración de insolvencia

Doña María Dolores Rivera García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Alicante,

Hago saber: Que en procedimiento de Ejecución 253/05 de este Juzgado seguido a instancia de María Candelaria Sánchez Moreno y otros, contra la empresa Prefabricados Torrente, Sociedad Limitada Unipersonal, se ha dictado auto de fecha 3 de marzo de 2006 por el que se declara a la/s empresa/s ejecutada/s en situación de insolvencia provisional por importe de 38.368,94 euros de principal, más 8.057,47 euros calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Alicante, 3 de marzo de 2006.—La Secretaria Judicial, María Dolores Rivera García.—12.202.

PROCOM RESIDENCIAL LARDERO, S. A.

Anuncio de Reducción de Capital

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria Univer-

sal de Accionistas de la sociedad «Procom Residencial Lardero, Sociedad Anónima», adoptó en su reunión celebrada el 20 de febrero de 2006 el acuerdo de reducir el capital social de la compañía mediante la amortización de 240.460 acciones, de la número 1 a la 144.276 y de la 162.277 a la 258.461, en la cantidad de 2.404.600 euros con la finalidad de devolver aportaciones a los Accionistas de la Sociedad.

La reducción del capital acordado deberá ejecutarse en el plazo máximo de 30 días a contar desde que haya transcurrido 1 mes desde la fecha de publicación del último de los anuncios de reducción de capital.

Como consecuencia de la anterior reducción, el capital social es de 300.000 euros, representado por 30.000 acciones de 10 euros de valor nominal cada una, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.

Madrid, 2 de marzo de 2006.—El Secretario del Consejo, José Luis Romero Hidalgo.—12.790.

PROMOCIONES COLINACASTILLO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad parcialmente escindida)

PROMOCIONES COSTA ATLÁNTICA SIGLO XXI, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En virtud de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Socios de Promociones Colinacastillo, S. L., celebrada el día 11 de marzo de 2006, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la Sociedad en los términos previstos en el proyecto de escisión depositado previamente en el Registro Mercantil de Cantabria, mediante la segregación de parte de su patrimonio, que pasará a la Sociedad de nueva creación Promociones Costa Atlántica Siglo XXI, Sociedad Limitada; sin que la sociedad escindida se extinga como consecuencia de la escisión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores de la sociedad y representantes de los trabajadores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión. Los acreedores de la sociedad escindida pueden oponerse a la escisión conforme al artículo 243.1 de la Ley de sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a partir de la publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de escisión.

Santander, 14 de marzo de 2006.—El Administrador único de Promociones Colinacastillo, Sociedad Limitada. Aurelio Quintana Escandón.—12.680. 1.ª 21-3-2006

PROMOCIONES INMOBILIARIAS CHALCLOS BCN, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1270/05 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Jorge Closa Camp, contra la empresa Promociones Inmobiliarias Chalclos BCN, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil seis por el que se declara a la ejecutada Promociones Inmobiliarias Chalclos BCN, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal total, por importe de 28.580,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.